

Situaciones especiales de incapacidad temporal por contingencia común

Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero (vigor 1 de abril de 2024) / Ley 6/2024, de 20 de diciembre (vigor 3 de marzo de 2025).

Baja por menstruación incapacitante

En caso de menstruación incapacitante secundaria o dismenorrea secundaria asociada a patologías tales como endometriosis, miomas, enfermedad inflamatoria pélvica, adenomiosis, pólipos endometriales, ovarios poliquísticos, entre otros.

Se considera como "incapacitante" aquella situación de incapacidad derivada de una dismenorrea generada por una patología previamente diagnosticada.

Baja por interrupción voluntaria o involuntaria del embarazo

La debida a la interrupción del embarazo, voluntaria o no, mientras reciba asistencia sanitaria por el SPS y esté impedida para el trabajo.

En caso de que la interrupción sea debida a accidente de trabajo o enfermedad profesional, tendrá la consideración de situación de incapacidad temporal por contingencias profesionales.

Baja a partir de la semana 39 de embarazo

Situación especial de incapacidad temporal por contingencias comunes en caso de gestación de la mujer trabajadora desde el día primero de la semana trigésima novena de embarazo.

Baja por donación de órganos o tejidos para su posterior trasplante

Situación en la que se encuentre la persona trabajadora donante de órganos o tejidos para su posterior trasplante, que comprenderá tanto los días discontinuos como ininterrumpidos, en los que el donante reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social y esté impedido para el trabajo como consecuencia de la preparación médica de la cirugía, como los transcurridos desde el día del ingreso hospitalario para la realización de esta preparación o la realización del trasplante hasta que sea dado de alta por curación.

	FICHERO FIE Etiqueta DIT - Campo 1173 Peculiaridades en pago y cotización	REQUISITOS ACCESO	NACIMIENTO Y DURACIÓN	PAGO Y CUANTÍA PRESTACIÓN	OBLIGACIÓN EMPRESA A COTIZAR	RECAIDA
Baja por menstruación incapacitante (A)	01	No requisito de carencia o periodo mínimo de cotización	Desde el primer día de la baja médica hasta el alta médica	INSS/ MCSS desde 1er día (paga la empresa en pago delegado) 1º a 20º día el 60% BR A partir 21ª el 75% BR	SI (durante toda la situación dde IT)	Cada proceso de IT será considerado como nuevo, sin computar a los efectos del periodo máximo de duración de la situación de IT (365 días) y de su posible prórroga
Baja por interrupción embarazo (B*)	02*	No requisito de carencia o periodo mínimo de cotización	Desde el día siguiente de la baja médica (1er día salario) hasta el alta médica	1er día: salario íntegro a cargo de Empresa A partir del 2º día: INSS/MCSS (paga la emp. en pago delegado) 2º a 20º día el 60% BR a partir 21ª el 75% BR	SI (durante toda la situación dde IT)	Cuando se de una baja médica por la misma o similar patología dentro de los 180 días naturales siguientes al alta médica anterior se considerará recaída y computará a los efectos del periodo máximo de situación de IT
Baja a partir semana 39 embarazo (C*)	02*	Requisito de acreditar periodo mínimo de cotización según la edad que tenga cumplida en el momento de inicio del descanso (mismo requisito que la prestación de nacimiento y cuidado de menor art. 178.1 TRLGSS)	Desde el día siguiente de la baja médica (1er día salario) hasta la fecha del parto salvo que se hubiera iniciado anteriormente una situación de Riesgo durante el embarazo por lo que percibiría la prestación correspondiente	1er día: salario íntegro a cargo de Empresa A partir del 2º día: INSS/MCSS (paga la empresa en pago delegado) 2º a 20º día el 60% BR a partir 21ª el 75% BR	SI (durante toda la situación dde IT)	Cuando se de una baja médica por la misma o similar patología dentro de los 180 días naturales siguientes al alta médica anterior se considerará recaída y computará a los efectos del periodo máximo de situación de IT
Baja por donación de órganos (D)	06	No requisito de carencia o periodo mínimo de cotización	Desde el primer día de la baja médica hasta el alta médica (incluye el tiempo de recuperación postoperatoria)	INSS/ MCSS desde 1er día (paga la empresa en pago delegado) y 100% BR derivada de las contingencias comunes	SI (durante toda la situación dde IT)	**

* Las situaciones B y C se han fusionado en el fichero FIE con el código 02 en el segmento/etiqueta DIT, pero se puede distinguir por lo indicado en el campo de referencia 1100.

En el mismo segmento con código 04 se recogen las peculiaridades de cotización de Procesos de IT derivados de enfermedad común y asimilados a AT para los efectos económicos, como Covid, Dana, etc.. Existe posibilidad de recaída. No se exige carencia.

1100

Indicador Carencia an1 0 47 1

Valores posibles: S=se acredita carencia; N=no se acredita carencia; P=consulta la Dirección Provincial del INSS.

**Las ausencias para actos preparatorios en la donación de órganos o tejidos, queda cubierta por el nuevo permiso retribuido recogido en el nuevo apartado g) del artículo 37.3 del ET, que establece el nuevo permiso "por el tiempo indispensable siempre que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo", complementando así la acción protectora de la situación especial de IT.